

**ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES
CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
EN EL MES DE AGOSTO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Cultura es el complejo de características espirituales, materiales, intelectuales y emocionales distintivas de una sociedad o grupo social. Incluye, no solo las artes y las letras, sino también las formas de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El cantón Esmeraldas es un importante destino cultural y turístico del Ecuador que necesita ser potenciado con políticas públicas que contribuyan al desarrollo de acciones vinculadas al arte y la cultura.

Esmeraldas celebra sus fiestas de Independencia cada año con actividades artísticas, culturales, deportivas y solemnes que inician a finales del mes de Julio y culminan el 5 de agosto.

Esmeraldas es la provincia con mayor afluencia de turistas y visitantes en la temporada vacacional de la sierra que inicia en el mes junio y finaliza la primera semana del mes de septiembre.

Esmeraldas es una ciudad cultural y turística con espacios que pueden ofrecer al ciudadano y al turista de todas las edades una diversidad de experiencias artísticas y culturales en la época vacacional de la sierra.

La afluencia de turistas para visitar la ciudad, disfrutar de la gastronomía esmeraldeña, visitar Playa Las Palmas y presenciar las artes y la cultura en diferentes eventos contribuirá con la generación de empleo, dinamizará la economía en la ciudad por lo que es necesario institucionalizar un mes que permita desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de recordación cívica que permitan resaltar la interculturalidad y diversidad, así como potenciar la cultura y al turismo como ejes fundamentales para el desarrollo de la ciudad y el cantón.

La presente ordenanza busca Institucionalizar el Mes de las Artes y Cultura con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas organice eventos de carácter cultural, turístico, artístico y recreativo en el mes de Agosto de cada año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades

Que, el Art.226 de la constitución de la república del Ecuador, manda. Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, el numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales puntualiza, “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el numeral 7 del Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 380 dentro de las responsabilidades del Estado, determina “...1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador...6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural...”

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la

comunidad”.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos.

Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que el Art. 119. De espectáculos artísticos y culturales, las instituciones públicas del sistema nacional de cultura que invitan agrupaciones extranjeras, deberán invertir anualmente al menos el 50% del monto destinado a dicha contratación de artistas agrupaciones y espectáculos nacionales.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del Art. 55, determina como competencia exclusiva del gobierno municipal: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda como atribución del concejo municipal: “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”.

Que, el artículo 219 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Cultura, manda: “Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estadoplurinacional e intercultural ecuatoriano”.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: • Diversidad cultural. Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y



mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades y a expresar dichas elecciones; como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; • Buen vivir. Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, Interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo; Culturaviva comunitaria. Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular • Prioridad. Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación y presupuestos nacionales. • Pro Cultura. En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y nacionalidades; y de la ciudadanía en general”.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: “Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: a) Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales... h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público... l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad”.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional 2013-2017, entre otros, los siguientes: Objetivo 5. Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0004 - CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, Transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE.

**ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES
CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS,
EN EL MES DE AGOSTO**

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO.

Art.1.- Ámbito. - La presente Ordenanza es de aplicación y observancia obligatorio en todo el Cantón Esmeraldas. Para personas, naturales, jurídicas, públicas y privadas que desarrollen actividades que acoja esta ordenanza, sea de manera temporal o permanente. Estableciendo incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales que garantice la diversidad en la oferta cultural y la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva con fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Art. 2. - Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la cultura, el turismo y el deporte recreativo en el cantón Esmeraldas, a fin de resaltar nuestra identidad local.

CAPITULO II

CLASES DE EVENTOS, CULTURALES TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS

Art. 3. - Clases de Eventos sin Fines de Lucros. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas llevará a cabo los siguientes eventos:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cine matográfico, literario, de danza, teatro y similares.
- b) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Orientados a planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.

de actividades motoras y recreativas, promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, en coordinación con las comunidades y barrios del cantón.

CAPITULO III

EVENTOS OFICIALES, RECURSOS Y ESPACIOS DESTINADOS.

Art. 4. - EVENTOS OFICIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas institucionaliza como eventos oficiales que se desarrollarán en el cantón Esmeraldas, los siguientes:

- a) Encuentros culturales y artísticos de nuestras raíces y ancestros. (todas las clasificaciones)
- b) Encuentro cívico, cultural, turístico y deportivo recreativo por Aniversario de Cantonización de Esmeraldas.
- c) Fortalecimiento cultural y arte.
- d) Festival Multiétnico.
- e) Eventos deportivos.
- f) Exposiciones de música y danza.
- g) Festival del andarele
- h) Festival de la salsa (todas clasificaciones)
- i) Festival gastronómicas típicas esmeraldeñas.

Art. 5.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza.

Para la asignación de los recursos económicos se tomará en cuenta el anteproyecto que será presentado por el responsable de la Dirección de Cultura, quién coordinará con los integrantes del Concejo Municipal, Promotor Cultural y Responsable de Proyectos Sociales para su elaboración. El proyecto definitivo será aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Art. 6.- ESPACIOS DESTINADOS PARA LOS EVENTOS. - Los eventos fijados en esta Ordenanza, se realizarán en los espacios públicos o privados que se consideren adecuados.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, al formular el presupuesto, asignará los recursos económicos necesarios a la dirección de Cultura para la ejecución de los eventos establecidos en esta Ordenanza.



SEGUNDA. - La Dirección de Patrimonio y Cultura de la Dirección de Innovación de Turismo Serían los encargados de aplicar la presente Ordenanza, tomando como prioridad a los artistas locales.

TERCERA. - Coordinación. Con los diferentes medios de comunicación y departamentos del GADMCE e Instituciones culturales deportivas entre otras. Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas todas las ordenanzas o resoluciones que se hayan dictado o que se opongán a la presente ordenanza.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 25 días de noviembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 29 días del mes de julio de 2021, en primera instancia y en sesión Ordinaria a los 25 días del mes de noviembre de 2021, en segunda instancia.

Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- noviembre 25 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la Señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 25 días del mes de noviembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.
Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas **ORDENANZA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN EL MES DE AGOSTO**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 25 días de noviembre del 2021.
Esmeraldas, 25 de noviembre del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO